

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 193-2014-OS/GG

Nro. de Solicitud:	<NRO_SOL>
Nº de Informe Técnico Favorable:	XXXXXX – I (M) – 071 – 20YY

1.2 - a

ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD
PARA INSTALACIONES DE GLP AUTOMOTOR
(D.S. Nº 019-97-EM y modificatorias)

DEL SOLICITANTE Y DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES A VERIFICAR:

Nombres y apellidos / Razón Social:	<nombre completo del responsable si es persona natural o razón social si es persona jurídica>			
Dirección del Establecimiento:	<ubicación de las instalaciones sometidas a pruebas>			
Distrito:	<identificación del distrito>	Provincia:	<identificación de la provincia>	Departamento: <identificación del departamento>

REQUERIMIENTOS GENERALES

Nº	Código	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	Cumple		No Aplica
			SI	NO	

1		¿Las instalaciones a ser verificadas cuentan con Informe Técnico Favorable?	☐	☐	☐
	Obs:				
2		En caso de haber instalado nuevos tanques de GLP, equipos de despacho, o toma de carga que no correspondan acogerse a las excepciones de distancias mínimas establecidas en la normativa vigente: ¿Ha ubicado estas nuevas instalaciones a una distancia igual o mayor a cincuenta metros (50 m.), respecto a los establecimientos comprendidos en la norma y ordenanzas vigentes?	☐	☐	☐
	Obs				

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 193-2014-OS/GG

3		En caso de modificación que implique instalar nuevos tanques de GLP, que se acojan a la excepción de tener una distancia mínima de cincuenta metros (50 m.) respecto a los establecimientos comprendidos en la norma y ordenanzas vigentes: ¿Ha retirado uno o más tanques de combustibles líquidos o GLP existentes, de capacidad igual o mayor, por cada nuevo tanque a instalar, y ha ubicado los nuevos tanques a una distancia igual o mayor que la que tenía el tanque reemplazado?	☐	☐	☐
Obs:					
4		En caso de modificación que implique instalar nuevos dispensadores de despacho que se acojan a la excepción de la distancia mínima de cincuenta metros (50 m.), respecto a los establecimientos comprendidos en la norma y ordenanzas vigentes: ¿Ha ubicado cada nuevo dispensador de despacho de GLP, a una distancia igual o mayor a la que tiene el equipo existente más cercano a los referidos establecimientos?	☐	☐	☐
Obs:					
5		En caso de modificación que implique instalar una nueva toma de carga, que se acojan a la excepción de tener una distancia mínima de cincuenta metros (50 m.), respecto a los establecimientos comprendidos en la norma y ordenanzas vigentes: ¿Ha instalado cada nueva toma de carga de los tanques de GLP a una distancia igual o mayor a la que tiene la toma más cercana a los referidos establecimientos?	☐	☐	☐
Obs:					
6		Para casos de gasocentros en carretera: ¿Ha ubicado los dispensadores a una distancia mínima de veinte metros (20 m) del borde de la carretera?	☐	☐	☐
Obs:					
7		Para gasocentros en zonas urbanas: ¿Ha ubicado la isla de dispensadores a una distancia mínima de tres metros (3 m.) del borde interior de la vereda?	☐	☐	☐

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 193-2014-OS/GG

	Obs:				
8		¿El gasocentro cuenta con tanques de GLP con capacidad equivalente de agua total entre 5 y 40 m ³ ?	☐	☐	☐
	Obs:				
9		Si ha instalado el tanque en una zona donde el nivel de la napa freática constituye un riesgo que pueda afectar el tanque: ¿Ha colocado el tanque dentro de una estructura de protección y se ha sujetado mediante anclajes?	☐	☐	☐
	Obs:				
10		Se encuentran las islas de los dispensadores a una distancia mínima de cinco metros (5 m), medidos desde la proyección horizontal del tanque de almacenamiento de GLP más cercano?	☐	☐	☐
	Obs:				
11		¿Ha instalado el punto de carga en un área externa al tanque y a una distancia mínima de tres (3) metros respecto a la proyección horizontal del tanque más cercano de GLP?	☐	☐	☐
	Obs:				
12		¿Ha instalado los puntos de carga a una distancia mínima de ocho (8) metros de los edificios más cercanos?	☐	☐	☐
	Obs:				
13		¿Ha instalado los tanques cumpliendo con las distancias mínimas a los límites frontales, laterales y posteriores de la propiedad del gasocentro, indicadas en la siguiente tabla?	☐	☐	☐

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 193-2014-OS/GG

		Capacidad de	Al límite de la propiedad		Entre tanques			
		agua del tanque de GLP (m³)			contiguos			
			A nivel del piso (m)	Enterrado (m)	Enterrado (m)			
		De 5 a 10	8.00	5.00	1.00			
		De + 10 a 40	15.00	5.00	1.50			
Obs:								
14		¿Ha colocado las tuberías enterradas a una profundidad mínima de sesenta centímetros (0.60 m.) bajo el nivel del piso?				☐	☐	☐
	Obs:							
15		Si ha instalado tuberías con diámetro nominal mayor a dos pulgadas (2"): ¿Son soldadas o bridadas las uniones de dichas tuberías?				☐	☐	☐
	Obs:							
16		Los accesorios roscados y los coples instalados, ¿son de acero clase 3000 o hierro maleable clase 300?				☐	☐	☐
	Obs:							
17		¿Son las tuberías instaladas, de acero al carbono sin costura, con espesores no inferiores a los siguientes: cédula 80 para instalaciones roscadas y cédula 40 para instalaciones soldadas?				☐	☐	☐
	Obs:							
18		¿Ha ubicado los dispensadores de GLP a una distancia mínima de tres metros (3 m) respecto a los dispensadores o surtidores de combustibles líquidos, salvo que estos se encuentren en paralelo, en cuyo caso la distancia mínima debe ser de seis metros (6 m)?				☐	☐	☐

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 193-2014-OS/GG

	Obs:				
19		¿Se encuentran los puntos de carga ubicados a una distancia mínima de 3.10 metros de caminos públicos: calles, rutas, pasajes y veredas?	☐	☐	☐
	Obs:				
20		¿Cuenta las tuberías a enterrar con protección catódica?	☐	☐	☐
	Obs:				
21		¿Cuentan las tuberías a enterrar con recubrimiento anticorrosivo con acabado en pintura amarillo ocre, INDECOPI S-3 (NTP 399.012), con siglas GLP y flechas que indiquen el sentido del flujo, pintado en negro por cada metro de tubería?	☐	☐	☐
	Obs:				
22		¿Se ha instalado una válvula de seguridad o de alivio con capacidad de descarga adecuada en los tramos de tubería en que pueda quedar atrapado el GLP en su fase líquida, entre las válvulas de cierre?	☐	☐	☐
	Obs:				
23		¿Las válvulas de seguridad o de alivio de presión de las tuberías se encuentran instaladas de tal manera que la descarga se realice hacia la atmósfera?	☐	☐	☐
	Obs:				
24		¿Cuenta el sistema de abastecimiento del tanque con una válvula de cierre de emergencia (shut off), la que contará con lo siguiente: a. Cierre automático a través de un activador térmico. b. Cierre manual desde una distancia remota. c. Cierre manual en el sitio de la instalación?	☐	☐	☐
	Obs:				

OBSERVACIONES ADICIONALES: (de ser el caso):

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 193-2014-OS/GG

Nota: Si por circunstancias imprevistas durante la construcción, la ubicación final de las islas de despacho difiere de la ubicación aprobada en el Informe Técnico Favorable de Instalación o Modificación, esta ubicación final deberá cumplir con el radio de giro por isla, lo cual será verificado en los Planos conforme a obras que deberán presentar como requisito para la inscripción o modificación del registro.

Resultado de la visita:

Conforme ☐ No Conforme ☐

Todos los documentos presentados y declaraciones formuladas por el administrado se presume que responden a la verdad; encontrándose sujetos a fiscalización posterior acorde con los principios establecidos en los numerales 1.7 y 1.16 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

El representante de Osinergmin que suscribe la presente Acta, declara con su leal saber y entender, que de la verificación de la información proporcionada por el administrado, no se ha encontrado evidencia de incumplimientos a la normatividad vigente. Es responsabilidad única y exclusiva del administrado, verificar y certificar que las instalaciones construidas cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad contempladas en el marco normativo vigente, no existiendo responsabilidad de Osinergmin, ni de quien suscribe este documento, por daños o lesiones personales, daños a la propiedad, o por cualquier tipo de pérdidas que se derive de esta verificación, su posterior puesta en servicio u operación.

Suscriben la presente Acta de Verificación de Conformidad:

SUPERVISOR OSINERGMIN	
Firma	
Nombre	
D.N.I.	
Colegio Profesional / N° de colegiatura	

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SUPERVISADA	
Firma	
Nombre	
D.N.I.	
Cargo	

Fecha de supervisión: <día-mes-año>